

CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE MAYO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE OFICIO

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-CM-182/2026

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO POR ESTRADOS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

**C. MARTÍN OSVALDO GRANADOS BUENDÍA
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° al 60°, inciso b., del Estatuto de morena; 11 y 12, inciso c), del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Emplazamiento por Estrados emitido por esta CNHJ, de fecha 13 de mayo de 2026, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 13 de mayo de 2026.



**LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE PONENCIA V
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE MAYO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE OFICIO**PONENCIA V****EXPEDIENTE:** CNHJ-CM-182/2026**PARTE ACTORA:** COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**PARTES ACUSADAS:** ROSA MARÍA AZUCENA NARVÁEZ HERNÁNDEZ, EDGAR ESTEBAN BONILLA LÓPEZ Y OTROS**ASUNTO:** SE EMITE ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO POR ESTRADOS.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta de las diligencias de emplazamiento a las partes acusadas, realizadas en el presente procedimiento, emitiendo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De las constancias que obran en autos se desprenden las siguientes diligencias:

1. El día 9 de marzo de 2026, a través del Oficio **CNHJ-AAM-098/2026**, se solicitó a la **SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN del COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA**, el requerimiento de información y estatus de la militancia de ciertos ciudadanos partícipes en los hechos del presente asunto, por lo que dicha Secretaría remitió una tabla de contenido con información relacionada con el listado de los nombres de las personas que se identificaron como partícipes de los eventos narrados.
2. El 11 de marzo de 2026, mediante el oficio **SE.ORG.ST.45/2026**, la Secretaría Técnica de la **SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN del COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA**, confirmó la afiliación de las siguientes personas y proporcionó los domicilios registrados al momento de su inscripción:
 - ROSA MARÍA AZUCENA NARVAEZ HERNÁNDEZ
 - EDGAR ESTEBAN BONILLA LÓPEZ
 - ENRIQUE GUADALUPE BONILLA LÓPEZ

¹ En adelante, Comisión Nacional, Comisión o CNHJ.

- MIGUEL RICARDO BELTRÁN RANGEL
 - MARTÍN OSVALDO GRANADOS BUENDÍA
 - JUAN CARLOS SOTO CANALES
3. El 23 de abril de 2026, se aprobó el Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de Oficio y Medidas Cautelares. En virtud de dicho acuerdo, se ordenó el inicio del presente procedimiento en contra de los **CC. ROSA MARÍA AZUCENA NARVÁEZ HERNÁNDEZ, EDGAR ESTEBAN BONILLA LÓPEZ, ENRIQUE GUADALUPE BONILLA LÓPEZ, MIGUEL RICARDO BELTRÁN RANGEL, MARTÍN OSVALDO GRANADOS BUENDÍA Y JUAN CARLOS SOTO CANALES**, ordenándose su debido emplazamiento.
4. El 24 de abril de 2026, el notificador adscrito a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena se constituyó en los domicilios señalados para realizar los emplazamientos correspondientes. No obstante, las diligencias resultaron infructuosas en dos de ellos, levantándose al efecto las actas circunstanciadas de hechos de las que se advierte lo siguiente:
- a) Respecto al domicilio de la **C. ROSA MARÍA AZUCENA NARVÁEZ HERNÁNDEZ**: el notificador fue atendido por una persona del sexo femenino, quien indicó que la buscada no habita en el lugar y manifestó desconocer su identidad. Al igual que en el caso anterior, la persona se negó a identificarse o brindar mayores datos, resultando así infructuosa la notificación.
 - b) Respecto al domicilio del **C. MARTÍN OSVALDO GRANADOS BUENDÍA**: el notificador fue atendido por una persona del sexo masculino, quien manifestó que el buscado ya no reside en dicho inmueble y que desconoce su ubicación actual. Asimismo, se negó a identificarse o proporcionar información adicional, lo que impidió la ejecución de la diligencia.
5. El día 28 de abril de 2026, mediante la diligencia correspondiente fue posible realizar el emplazamiento a la **C. ROSA MARÍA AZUCENA NARVÁEZ HERNÁNDEZ**, misma que recibió de conformidad el Acuerdo de fecha 23 de abril de 2026.

SEGUNDO. Toda vez que, de los resultados previamente señalados, únicamente la diligencia practicada al **C. MARTÍN OSVALDO GRANADOS BUENDÍA** resultó infructuosa, procede aplicar lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la CNHJ, en relación con el artículo 27 de la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria, el cual establece la forma en que deberá actuarse ante dicha hipótesis.:

- i) De no ser posible su realización con la persona señalada, esta se entenderá con la persona que se encuentre en el domicilio;
- ii) Si este se encuentra cerrado, o bien, no pueda entenderse con la persona que se encuentre en el domicilio o esta se niega a recibir la cédula de notificación, el funcionario responsable deberá fijarla junto con la copia del auto en un lugar visible, asentará la razón en los autos y fijará la notificación en estrados, y
- iii) **De no ser cierto el domicilio o se encuentre fuera de la Ciudad de México, se practicará por estrados.**

En ese sentido, al no contar con un domicilio cierto ni disponer de medios adicionales para obtener el paradero actual de la parte señalada, resulta procedente realizar el emplazamiento por estrados de esta Comisión al **C. MARTÍN OSVALDO GRANADOS BUENDÍA**.

Dicha diligencia surtirá efectos de notificación personal y se tendrá por válida al actualizarse el supuesto previsto en el artículo 12, inciso c) del Reglamento de la CNHJ, el cual se inserta a continuación para mayor claridad:

“Artículo 12. Las notificaciones que lleve a cabo la CNHJ se podrán hacer mediante:

(...)

c) Personales, en el domicilio que las partes señalen en la Ciudad de México; en caso de no proporcionar dicho domicilio, este no resulte cierto o se encuentre ubicado fuera de la ciudad en la que tiene su Sede este órgano jurisdiccional, las notificaciones serán por estrados de la CNHJ y estas surtirán efectos de notificación personal y se considerarán como válidas. (...)”

[Énfasis añadido]

Dejando a su disposición los autos del presente asunto para que puedan ser consultados en la sede de este Órgano Jurisdiccional.

En ese sentido, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

PRIMERO. Se ordena emplazar por Estrados de esta Comisión al **C. MARTÍN OSVALDO GRANADOS BUENDÍA**, notificándole el presente Acuerdo, así como el Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de Oficio y Medidas Cautelares de fecha 23 de abril de 2026.

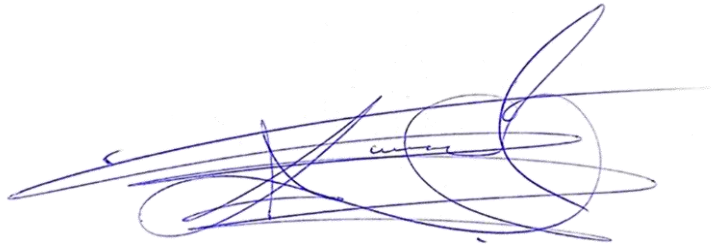
SEGUNDO. Agréguese el presente Acuerdo al expediente **CNHJ-CM-182/2026**.

TERCERO. Notifíquese como corresponda el presente Acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese este acuerdo en los estrados electrónicos de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, durante un plazo de **setenta y dos (72) horas**, de conformidad con el principio de máxima publicidad, a fin de notificar a las y los militantes, simpatizantes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA